

RESOLUCIÓN NÚMERO 0 1954 DE 2013

(mayo 17)

por medio de la cual se crean y reglamentan a Nivel Nacional las Unidades Seccionales Antinarcóticos.

El Fiscal General de la Nación, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley 938 de 2004 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Fiscalía General de la Nación el ejercicio de la acción penal, realizando la investigación de los hechos que revistan las características de un delito, conforme a lo normado en el artículo 250 de la Constitución Política de Colombia.

Que concierne al Fiscal General de la Nación, en los términos del párrafo del artículo 1° de la Ley 938 de 2004, desarrollar la estructura orgánica no establecida, para lograr un equilibrio racional de los recursos humanos, técnicos, financieros y logísticos en las diferentes áreas; que debe atender a los principios de racionalización del gasto, eficiencia y fortalecimiento de la gestión administrativa e investigativa y el mejoramiento de la prestación del servicio.

Que en el artículo 5° ibídem establece como función del Fiscal General de la Nación “Determinar la conformación y localización de las Direcciones Seccionales y las Unidades Nacionales y seccionales de acuerdo a las necesidades del servicio y con sujeción a la ley Estatutaria de la Administración de Justicia”.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 4° inciso segundo de la Ley 938 de 2004, se establece que “En cada una de las Unidades habrá un Fiscal a quien se le asigne la función de Jefe de Unidad...”.

Que de conformidad con el artículo 8° de la Ley 938 de 2004 le “Corresponde al Fiscal General de la Nación, a los Directores de Fiscalías, a los Fiscales a quienes se les asigne la función de Jefes de Unidad y demás Fiscales Delegados, dirigir y coordinar las investigaciones adelantadas por la Fiscalía General de la Nación y por otros cuerpos de Policía Judicial, establecidos por la Constitución o las leyes y por aquellos facultados temporalmente para el ejercicio de estas funciones”.

Que es competencia del Fiscal General de la Nación “Designar al Vicefiscal y a los Fiscales de las Unidades como Fiscales Delegados Especiales cuando la necesidad del servicio lo exija, o, la gravedad o complejidad del asunto lo requiera...”, en consonancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 11 de la Ley 938 de 2004.

Que el Fiscal General de la Nación en virtud de lo señalado en el artículo 11 numeral 18 podrá “modificar la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación. Para tal efecto podrá trasladar cargos y determinar sus funciones, de acuerdo con la necesidad del servicio y sin que ello implique cargo al tesoro u obligaciones que excedan el monto global fijado para el respectivo servicio en la ley de apropiaciones iniciales”.

Que de conformidad con el artículo 13 y parágrafo de la Ley 938 de 2004. El Fiscal General de la Nación, tiene la facultad para “*delegar en los servidores de más alto nivel de la Fiscalía General de la Nación, las funciones de carácter legal que convengan al mejor cumplimiento de los objetivos de la entidad*”. *Como también el trámite de las situaciones administrativas, los movimientos de personal...*”.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 211 de la Ley 906 de 2004, se podrán conformar Grupos de Tareas Especiales con la autorización del Fiscal General de la Nación, Director Nacional o Seccional de Fiscalía, grupos que estarán integrados por fiscales y miembros de la policía judicial que se requieran de acuerdo a la complejidad de la investigación que se adelante.

Que para lograr una adecuada y más efectiva gestión de la investigación de situaciones en la Fiscalía General de la Nación, encaminada a fortalecer el Estado Social y Democrático de Derecho, implica adoptar instrumentos de política criminal que permitan racionalizar, en función de la aplicación de unos criterios materiales de priorización, el orden de atención de las peticiones ciudadanas de justicia.

Que en Colombia el tráfico de drogas ha mutado en sus modos y estructuras como resultado de diversos factores asociados a la reconfiguración de estas a nivel nacional y una nueva orientación hacia la apertura de mercados internos.

Que como consecuencia de esas mutaciones se han generado nuevas formas de criminalidad asociadas al fenómeno del Narcotráfico, consolidándose en otras dinámicas delictivas denominadas Tráfico de Estupefacientes en Menores Cantidades, Microtráfico y/o Narco Menudeo.

Que frente al desbordamiento de este fenómeno delincencial la Fiscalía General de la Nación consciente de la trascendencia e implicaciones negativas que está generando en el país y ante la necesidad de lograr la desarticulación de las bandas delincuenciales organizadas y dedicadas a la comisión de los delitos asociados a esta dinámica delictiva, requiere contar en su estructura con un modelo organizacional que se encargue de atender las labores de investigación y judicialización, asegurando el cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de las labores encomendadas desde el artículo 250 de la Constitución Nacional, modificado por el Acto Legislativo número 03 de 2002.

Que la implementación de un modelo especial al interior de la Fiscalía General de la Nación que se especialice en el conocimiento de las conductas delictivas derivadas de este

fenómeno, se constituye en uno de los mecanismos necesarios para fortalecer la investigación criminal.

Que en la actualidad, las Direcciones Seccionales de Fiscalías, no cuentan con un modelo que conozca de esta modalidad delictiva de manera concentrada y bajo la especialidad que requiere.

Que mediante Resolución número 0-1608 de 30 de septiembre de 1999, fue creada la Unidad Nacional de Fiscalías Antinarcóticos e Interdicción Marítima, con el fin de adelantar las investigaciones relacionadas con el narcotráfico.

Que mediante Resolución número 0-2048 del 4 de agosto de 2011, se destacan y adscriben algunos Fiscales delegados a la Unidad Nacional de Antinarcóticos e Interdicción Marítima en la ciudades de Cartagena y Cúcuta, para que adelanten procesos relacionados con narcotráfico y microtráfico.

Que mediante Resolución número 0-2645 del 28 de diciembre de 2012, se creó y reglamentó la estructura y funcionamiento de la Unidad Seccional Antinarcóticos adscrita a la Seccional de Fiscalías de Bogotá, con un modelo, estructura y dinámicas definidas.

Que el artículo 10 de la mencionada resolución señala “... *En lo que corresponde al desarrollo investigativo e implementación de metodologías y estrategias que conlleven a la desarticulación de estructuras criminales relacionadas con el fenómeno y delitos conexos, estarán bajo la coordinación del Jefe de la Unidad Nacional de Fiscalías Antinarcóticos e Interdicción Marítima...*”.

Que teniendo en cuenta la existencia de Unidades Nacionales que conocen de fenómenos macrocriminales no sólo Narcotráfico, sino también Bandas Criminales y Extinción de Dominio, se hace preciso interrelacionar las tres Unidades Nacionales, con esta nueva Unidad Seccional de Antinarcóticos, con el propósito de lograr una efectiva coordinación en las metodologías y estrategias investigativas a desarrollar, por parte de los funcionarios y servidores adscritos en cada una de las Unidades Seccionales.

Que resulta obligatorio estandarizar el modelo, estructura y dinámicas definidas aplicadas a la Unidad Seccional Antinarcóticos adscrita a la Dirección Seccional de Fiscalías Bogotá, para que sean creadas de manera homogénea en cada una de las seccionales del país, atendiendo a las necesidades y variables propias de cada región.

Que por los preceptos señalados es necesario crear la Unidad Seccional Antinarcóticos para que se encargue de adelantar las investigaciones relacionadas con las actividades delictivas llevadas a cabo dentro del marco del fenómeno del Tráfico de Estupefacientes en Menores Cantidades, Microtráfico o Narco Menudeo, como instrumento de Política Criminal.

Que dado el conocimiento que requiere la especialidad de los hechos, casos y situaciones asociadas al fenómeno criminal en comento, es necesario contar con el apoyo de un grupo

de policía judicial especializada en temas de criminalística e investigación criminal, con capacidad e idoneidad, para que apoyen de manera ágil, decidida e imparcial la labor investigativa.

Que como resultado de estas investigaciones existe la probabilidad de que concurra alguna de las causales previstas en el artículo 74 de la Ley 1453 de 2011, por lo que deberá iniciarse la acción de extinción de dominio cuando los bienes o recursos de que se trate resultaren afectados dentro del proceso penal.

Que para dar cumplimiento a esta acción se requiere contar con un Fiscal delegado ante los Jueces Penales del Circuito Especializado, adscrito a cada seccional, sin perjuicio de aquellas que puedan ser de conocimiento de la Unidad Nacional contra el Lavado de Activos y la Extinción de Dominio.

Que frente a los presupuestos enunciados en el considerando precedente, resulta imperioso que el Fiscal Delegado ante los Jueces Penales del Circuito Especializado que adelantará las acciones tendientes a extinguir el dominio de los bienes que resultaren del cometimiento de estas conductas, deberá contar con el apoyo técnico y logístico de investigadores del Cuerpo Técnico de Investigación, especialmente con expertos que puedan apoyar la función de peritos que requieren estas investigaciones.

Que los cargos que conformarán esta Unidad Seccional serán reubicados de la planta global asignada a cada una de las Direcciones Seccionales de Fiscalía.

Que para lograr esta finalidad se torna pertinente y necesario designar a un funcionario de la misma Unidad Seccional de Antinarcóticos como Jefe, para que adelante las actividades de coordinación, organización y gestión de recursos necesarios para su adecuado funcionamiento.

Que con la creación de la Unidad Seccional de Antinarcóticos, el Fiscal General de la Nación no excede sus competencias, por cuanto el presente acto administrativo no implica cargo al tesoro público.

Que en mérito a lo señalado, el Fiscal General de la Nación

RESUELVE:

CAPÍTULO I

Objetivos y fines

Artículo 1°. *Derogación.* Derogar y con ello dejar sin efectos la Resolución 0-2048 del 4 de agosto de 2011, “por medio de la cual se destaca Fiscales Delegados ante la Unidad Nacional Antinarcóticos e Interdicción Marítima para el conocimiento de los delitos de narcotráfico y conexos”.

Artículo 2°. *Creación*: Cada Dirección Seccional de Fiscalías exceptuando Bogotá, deberá asumir el conocimiento de la situación del Tráfico de Estupefacientes en Menores Cantidades, Microtráfico o Narco Menudeo con la conformación de un grupo de tareas especiales o una unidad seccional de acuerdo con la dinámica del fenómeno en la región.

CAPÍTULO II **Finalidad**

Artículo 3°. *Finalidad*. La Unidad Seccional Antinarcoóticos, dirigirá, coordinará y controlará las actividades de investigación adelantadas por los Fiscales delegados, la policía judicial y demás servidores que se designen para el apoyo de su gestión, ejerciendo las demás funciones que expresamente señale el señor Fiscal General de la Nación.

CAPÍTULO III **Conformación**

Artículo 4°. *Conformación*. La Unidad Seccional Antinarcoóticos estará compuesta por un grupo de Fiscales delegados ante los Jueces Penales del Circuito, según las necesidades, entre los cuales se encuentra incluido quien ejercerá las funciones de Jefe de la Unidad, así mismo contará con funcionarios de Policía Judicial; necesarios para ejercer esta función.

Parágrafo 1°. La planta de personal propuesta para esta Unidad Seccional, podrá ser modificada en la medida que las necesidades del servicio lo exijan para asegurar el cumplimiento oportuno, eficaz y efectivo de las funciones y labores encomendadas.

CAPÍTULO IV **Funcionamiento**

Artículo 5°. Los hechos, situaciones o casos que lleguen al conocimiento de la Unidad Seccional Antinarcoóticos, ingresarán previa a la preselección que se realice por parte del funcionario coordinador y/o fiscal de la Unidad con sus funcionarios de Policía judicial, los cuales una vez sea aprobada su selección, pasará a la oficina de asignaciones para su correspondiente trámite.

Artículo 6°. Las medidas administrativas necesarias para hacer efectivo el funcionamiento de esta Unidad Seccional, así como las modificaciones de planta y nombramientos que se requieran, se realizarán por el señor Fiscal General de la Nación.

Artículo 7°. La conformación de estas unidades estará a cargo de los Directores Seccionales respectivos, en quienes se delega esta función en los términos establecidos en el artículo 13 y Parágrafo de la Ley 938 de 2004.

Artículo 8°. Las Unidades Seccionales Antinarcóticos estarán adscritas a cada una de las Direcciones Seccionales de Fiscalía de la cual dependerá funcionalmente; y administrativamente de la Dirección Seccional Administrativa y Financiera respectiva.

Artículo 9°. Las unidades Antinarcóticos a nivel seccional deberán atender a las directrices que se impartan desde la Dirección Nacional de Fiscalías, con el fin de generar un proceso homogéneo en cuanto a la puesta en marcha de estas estructuras investigativas, atendiendo las políticas interinstitucionales de lucha contra la criminalidad.

Artículo 10. Derogar y con ello dejar sin efectos el artículo 10 de la Resolución 0-2645 del 28 de diciembre de 2012, “por medio de la cual se crea y reglamenta la Unidad Seccional Antinarcóticos adscrita a la Seccional Bogotá, por los motivos expuestos”.

Artículo 11. En lo que corresponde al desarrollo investigativo e implementación de metodologías y estrategias en cada una de las direcciones seccionales, que conlleven a la desarticulación de estructuras criminales relacionadas con el fenómeno y delitos conexos, estará bajo la coordinación del Jefe de la Unidad Nacional de Fiscalías Antinarcóticos e Interdicción Marítima, en articulación con los Jefes de la Unidad Nacional contra las Bandas Criminales y Jefe de la Unidad Nacional contra el Lavado de Activos y Extinción de Dominio.

Artículo 12. El conocimiento de las actuaciones relacionadas con la acción real de Extinción de Dominio que se deriven de las investigaciones conocidas por las estructuras aquí creadas, estará a cargo de los Fiscales Especializados adscritos a cada seccional, sin perjuicio de aquellas que puedan ser de conocimiento de la Unidad Nacional contra el Lavado de Activos y la Extinción de Dominio.

Artículo 13. La Unidad Seccional Antinarcóticos tendrá el apoyo permanente de una Unidad Especial de Policía Judicial conformada por los miembros de las autoridades que corresponda, con dedicación exclusiva y permanente.

CAPÍTULO VII **Comunicación y vigencia**

Artículo 14. *Comunicaciones.* Por Secretaría General comunicar la presente resolución al Despacho del señor Vicefiscal, Direcciones Nacionales de Fiscalía, Cuerpo Técnico de Investigaciones, Unidad Nacional de Fiscalías Antinarcóticos e Interdicción Marítima, Unidad Nacional contra las Bandas Criminales, Unidad Nacional contra el Lavado de Activos y Extinción de Dominio, a las Direcciones Seccionales de Fiscalía del país, para que se dé inicio a su implementación.

Artículo 15. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D.C., a 17 de mayo de 2013.

El Fiscal General de la Nación,

Eduardo Montealegre Lynett.

(C. F.).

Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 48.798 del miércoles 22 de mayo del 2013 de la Imprenta Nacional (www.imprenta.gov.co)